

**NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Le comunico que el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto núm. 1417/2026, de fecha 03 de junio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECRETO
DE CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 79, 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 112.4 del ROF,

RESUELVO:

PRIMERO.- Convocar **sesión extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local**, a celebrar el día de hoy, **03 de junio de 2026**, a las **13:45 horas (EXP.: 3033/2026)**.

SEGUNDO.- Fijar la siguiente **ORDEN DEL DÍA** para dicha sesión:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

PUNTO 2.- APROBAR, SI PROCEDE, Adjudicar el contrato de servicios de **"CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE DE HUMANES DE MADRID"** a: **ECUADOR PISCINAS SUR S.L.**, siendo el **CANÓN ANUAL** a abonar por el adjudicatario de: **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (675,00€)** desde su formalización de acuerdo con la oferta presentada.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, en la forma prevenida legal y reglamentariamente.

CUARTO.- La documentación de los asuntos a tratar debe estar a disposición de los miembros de la Junta de Gobierno Local, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el momento de esta convocatoria.

QUINTO.- Contra esta Resolución, que constituye un acto de trámite cualificado, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del recibo de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de Madrid de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado de igual forma, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente".

La interposición de ambos recursos no puede ser simultánea y, si se interpone el de reposición, habrá de esperar, para acudir a la vía judicial, a que se le haya notificado su resolución expresa, o a que se produzca el silencio administrativo desestimatorio, lo que acontecería si transcurriera un mes desde que fue presentado sin que se hubiese notificado su resolución expresa. La interposición de recursos no suspende por sí sola la ejecutividad del acto administrativo objeto de ellos.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: D. Emilio Rodríguez Clarambo

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID	Fecha: 03-06-2026 14:00:28
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2899/2026	Fecha: 03-06-2026 14:00
Código Seguro de Verificación (CSV): FC943580E2C60EA628B1064F0C33224E Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/FC943580E2C60EA628B1064F0C33224E		
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2026 14:00:28 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:26:13

